

DECRETO ALCALDICIO N°

6536

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A
HONORARIOS QUE INDICA.

06 NOV. 2025

BULNES

VISTOS:

- Lo preceptuado en el Art. N.º 4 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo Municipal.
- Lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022.
- Decreto Alcaldicio Nro. 7673, de fecha 18-12-2024, que aprueba el Plan Anual de Acción 2025.
- Decreto Alcaldicio Nro. 7674 de fecha 18-12-2024, que aprueba el Presupuesto Área Municipal 2025 .-
- El Decreto Alcaldicio N° 7422, de fecha 6 de diciembre de 2024, que nombra Alcalde Titular de la comuna de Bulnes a don Gonzalo Bustamante Troncoso en consideración al Acta de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de noviembre de 2024 Rol N° 261-2024 emitida por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble.
- Lo dispuesto en la Ley N.º 18.883, Estatuto Administrativo Municipal para funcionarios municipales.
- Las facultades que me confiere la ley 18.695 actualizada, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios. -
- Decreto Alcaldicio Nro. 4417, de fecha 14-09-2023, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa del Proyecto FNDR denominado "Transferencia Centro Integral de la Mujer, comuna de Bulnes", según consta en resolución N° 961 del 5 de septiembre del 2023 del Gobierno Regional de Ñuble para ejecución año 2023, 2024 Y 2025.
- Decreto Alcaldicio Nro. 6244 de fecha 21-10-2025, que aprueba la Modificación de convenio transferencia para ejecución del programa "Transferencia Centro Integral de la mujer comuna de Bulnes".
- Correo electrónico enviado de fecha 24-10-2025, donde autoriza la extensión de contrato desde el 26 de octubre 2025 hasta el 28 de febrero 2026.

CONSIDERANDO:

- El artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022, para efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal.
- El Memorandum N.º 280, de fecha 27 de octubre 2025, del Sr. Alcalde, que instruye la contratación del prestador de servicios de don Alvaro Mauricio Saldaña Sandoval
- La necesidad de ejecutar el programa del Proyecto FNDR denominado "Transferencia Centro Integral de la Mujer, comuna de Bulnes, según consta en resolución N° 961 del 5 de septiembre del 2023 del Gobierno Regional de Ñuble.
- La necesidad de ejecutar modificación del convenio del Proyecto FNDR denominado "Transferencia Centro Integral de la Mujer, comuna de Bulnes, según consta en resolución N° 01646, de fecha 09 de octubre del 2025 del Gobierno Regional de Ñuble para ejecución año 2025 y 2026.
- La capacidad técnica del contratado y antecedentes que proporciona y se encuentran adjuntos.
- El Contrato a Honorarios de fecha 27 de Octubre 2025, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y Don Alvaro Mauricio Saldaña sandoval

DECRETO:

- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 27 de Octubre 2025, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y don Alvaro Mauricio Saldaña Sandoval, RUT N° [REDACTED], el que forma parte integra de este Decreto Alcaldicio.
- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios comenzará a regir desde el 26-10-2025 al 28-02-2026
- Los Honorarios total a pagar serán de **\$4.583.333** (cuatro millones quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), valor bruto, el que se pagará en **1** estado de pago de **\$183.333** (ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) y **4** estados de pago de **\$1.100.000** (un millón cien mil pesos), cada uno, los 30 del mes vencido previa presentación de Boleta de Honorarios, certificación conforme del Director/a responsable de acuerdo al fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en el Contrato.
- El responsable de la correcta ejecución de este contrato que actuará como Inspector Técnico del Servicio contratado (ITS) será el Sr. Fahd Hidd Vivallos, Director de Desarrollo Comunitario, o quien subrogue, reemplace o ejerza esta función.
- Impútese el gasto que irrogue este contrato a la Cta. Presupuestaria 114.05.99.046, denominada Transferencia Centro Integral de la Mujer comuna de Bulnes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVESE.



RODRIGO SAN MARTIN GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GBT/UAIV/BSMG/DSA/ACO/MCCH/FHV/rcs



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

Distribución: -Sr Alvaro Mauricio saldaña sandoval.; Dirección desarrollo comunitario; Contraloría Regional de Ñuble (Siaper); RRHH; Dirección Adm. y Finanzas; Of. De Partes e Informaciones.

En Bulnes, Región de Ñuble, a 27 de octubre de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, Corporación Autónoma de Derecho Público**, Rol único tributario N°69.141.200-8, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, representada legalmente por su Alcalde don **GONZALO ANDRES BUSTAMANTE TRONCOSO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en calle Carlos Palacios N°418 de la comuna y ciudad de Bulnes, Región de Ñuble, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y don Alvaro Mauricio Saldaña Sandoval, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Profesión u oficio Abogado, con domicilio particular en [REDACTED] Bulnes, correo electrónico [REDACTED] Nro. Teléfono [REDACTED] denominado en adelante "el prestador", se ha acordado en el siguiente contrato de prestación de servicios personales a honorarios:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El contratante se desempeñará como **PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS** como Abogado para el Centro Integral de la Mujer de la Ilustre Municipalidad de Bulnes, de acuerdo con las obligaciones y facultades indicadas en la cláusula segunda y siguientes del presente contrato y lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 18.883, que establece que las Municipalidades podrán contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución y que además ella se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones del citado Estatuto legal. Del mismo modo tal como agrega la normativa, se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera y, además, también se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales teniendo presente lo indicado en el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022. Por tanto, se procederá a su contratación a honorarios como prestador de servicios personales en los términos que acá se indica lo que el prestador de servicio a honorarios reconoce y acepta.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES CONTRATADAS A DESARROLLAR

El prestador se obliga a desempeñar para la Ilustre Municipalidad de Bulnes, las siguientes funciones específicas emanadas desde el Gobierno Regional de Ñuble, para ejecutar programa del Proyecto FNDR denominado Transferencia "Centro Integral de la Mujer", comuna de Bulnes:

1. Brindar Orientación a las mujeres de manera responsable, considerando de éste y acciones de seguimiento de las mujeres.
2. Representar judicialmente en las causas de Violencia Intrafamiliar a las mujeres ingresadas al Centro.
3. Participar activamente en el proceso de diagnóstico y confección de planes integrados de intervención de las mujeres, así como en la realización de talleres jurídicos en el ámbito de prevención o sensibilización.
4. Asesorar y acompañar a la Coordinadora del Centro de la Mujer en actividades de red o coordinación intersectorial.
5. Apoyar e orientar a las mujeres en el ámbito de pensión de alimentos o divorcio.
6. Representar legalmente a las mujeres del Centro Integral de la Mujer de la comuna de Bulnes que fueran requeridas por el equipo.
7. Otras funciones que le encomiende el Sr. Alcalde y/o el director de Dideco, o quien le subrogue, reemplace o ejerza esta función.

Se deja constancia que, de conformidad al artículo 1546 del Código Civil, este contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obliga no solo a lo que en este se expresa sino a todas las cosas que emanen precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley o la costumbre le pertenecen.

TERCERO: DEL PAGO DE LOS HONORARIOS.

Se acuerda entre la Municipalidad y el Prestador de Servicios que la suma de los honorarios total a pagar será de **\$4.583.333** (cuatro millones quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), valor bruto, el que se pagará en **1** estado de pago de **\$183.333** (ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) y **4** estados de pago de **\$1.100.000** (un millón cien mil pesos), cada uno, los 30 del mes vencido. El monto señalado se pagará, contra la presentación de Boleta de Honorarios y de acuerdo al fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en este Contrato, acompañado de un Informe emitido por "el prestador" de servicios, que ilustre el estado de avance de las tareas encomendadas y este se encuentre visado por el Director de DIDECO o quien subrogue, reemplace o ejerza esta función quien actuará como Inspector Técnico de este servicio (ITS) sin que esto signifique subordinación o dependencia a este Director/a, sino que se hace por razones de seguimiento de la calidad y debido desempeño del servicio contratado. De esta suma, la Municipalidad retendrá el catorce coma cinco por ciento (14,5%) correspondiente al Impuesto a la Renta, y/o el monto que indique como retención la boleta de honorarios emitida a través de la página web del Servicio de Impuestos Internos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y/o con el porcentaje establecido en la Ley N°21.133. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que este porcentaje de retención será aplicable para las boletas de honorarios emitidas durante los meses de noviembre y diciembre de 2025; mientras que tratándose de las boletas que se emitan durante los meses de enero y febrero de 2026

les corresponderá a un porcentaje del quince coma veinticinco por ciento (15,25%) conforme a la gradualidad dispuesta por la citada Ley N°21.133.

Si por motivos de enfermedad debidamente acreditada (licencia médica) el Prestador no asistiere o no cumple los objetivos y acciones de este Contrato, la Municipalidad pagará proporcionalmente la cuota del honorario mensual que corresponda, siendo de exclusiva responsabilidad del Prestador efectuar su tramitación y cobro ante las entidades respectivas. De igual forma la Municipalidad pagará en forma proporcional cuando los servicios contratados no fueran cumplidos a entera satisfacción debiendo el ITS responsable de la validación del correcto y fiel cumplimiento de sus funciones indicar el nivel de cumplimiento respectivo y el monto a ser pagado.

El prestador deberá otorgar la boleta de honorarios por la prestación de servicios personales contratados en conformidad a las disposiciones legales vigentes. El prestador declara que en caso de ocurra un incumplimiento total o tardío de esta entrega, libera desde ya a la Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad que pudiere corresponderle.

El prestador deberá emitir un informe semestral (el mes de diciembre de 2025) adicional al informe mensual presentado, el que deberá ser detallado y con evidencia que acrediten el fiel y oportuno cumplimiento de las funciones encomendadas. Su no entrega será causal de termino de contrato y no pago de los servicios.

Los honorarios serán pagados por medio de transferencia electrónica o depósito bancario a la cuenta corriente Nro. [REDACTED] Del Banco de Chile declarando desde ya "el prestador" que acepta cualquiera de éstas la que será comunicado al Prestador a su correo electrónico indicado.

CUARTO: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La jornada de prestación del servicio deberá ser presencial y concordante con el horario de atención de la Municipalidad de Bulnes y serán efectuadas principalmente en la Municipalidad, sin perjuicio de aquellas que por su naturaleza deban ser ejercidas en otro lugar, previa la autorización administrativa del ITS correspondiente la que deberá contar por escrito.

QUINTO: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO.

Las partes expresan por este acto que entre ellas no existe vínculo alguno de subordinación ni dependencia, tampoco existe obligación por parte de la Municipalidad de efectuar pago alguno por concepto de imposiciones a ningún órgano Administrador de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente ni en el futuro, quedando para todos los efectos ambas partes sujetas a la legislación civil declarando el Prestador que será de su exclusiva responsabilidad el pago de cotizaciones previsionales obligatorias por las rentas obtenidas del art. 42 Nro. 2 sobre impuesto a la renta y conforme a la Ley Nro. 20.894 y sus modificaciones.

Queda claramente establecido que, el prestador del servicio no tendrá la calidad de funcionario público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimilables a las posiciones relativas a la escala municipal.

Las partes dejan expresamente establecido que "el Prestador", no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

En consecuencia, y conforme con lo dispuesto en el artículo 7 y 8 del Código del Trabajo, la presente relación no es, en ningún modo, Contrato de Trabajo ni genera otros derechos que lo que en este contrato se estipulan.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios deberá iniciarse en la fecha 26 de octubre de 2025 y tendrá una duración de hasta el 28 de febrero de 2026.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa debiendo ser notificada de esta decisión en forma personal, carta certificada o correo electrónico.

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones del presente instrumento, da derecho a la contraparte a ponerle término unilateral e inmediato sin necesidad de demanda o requerimiento judicial, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda perseguir las responsabilidades civiles y penales que por los perjuicios pudiere sufrir.

Asimismo, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado al Contrato, cuando en razón de los Intereses municipales y de la comunidad de Bulnes se haga necesario concluir la presente relación contractual.

Será causal de termino anticipado e inmediato de este contrato entre otros: sino se tuviera contacto con el prestador en forma presencial durante tres días corridos; por no presentación oportuna de los informes mensuales y/o semestrales que acrediten prestación de su servicio; y/o por informe deficiente de cumplimiento de funciones encomendadas u otras indicadas en convenios relacionados o faltas a la probidad sin necesidad de efectuar investigación al respecto bastando solo la presentación de un informe de evaluación defectuosa presentada por el ITS responsable.

SÉPTIMO: BENEFICIOS

El prestador de servicios, durante la vigencia de este contrato:

1.- Tendrá derecho a que Cualquier gasto que deba incurrir en cumplimiento a un cometido instruido expresamente por la Dirección respectiva y tramitado por la oficina de personal, sea pagado contra la presentación de la documentación de

respaldo correspondiente obteniendo el reembolso de los gastos que esto significare, lo cual en ningún caso deberá superar el valor de viático que reciba el personal de la Planta Municipal de Bulnes.

2.- Podrá recibir y utilizar vestimenta, equipos, uniformes, indumentaria e implementos de seguridad personal que pueda proveerle la Municipalidad, siempre que esto sea autorizado expresamente por la Administración Municipal y ello no conlleve a un trato discriminatorio a los funcionarios regidos por la Ley 18.883 debiendo velar por el buen y correcto uso de estos.

3.- Recibirá un bono especial para Navidad equivalente a la suma de \$30.000. Suma que no serán de carácter imponible ni tributable.

4.- Tendrá derecho a no ejercer su actividad en los siguientes casos:

Permiso especial	Días	A partir	Forma de acreditar
Muerte de un hijo	10 días corridos	Desde fecha de defunción	Certificado registro civil de defunción.
Muerte del cónyuge o conviviente civil	7 días corridos	Desde fecha de defunción	Certificado registro civil de defunción.
Muerte de hijo en periodo de gestación	7 días hábiles	Continuos desde el momento de acreditarse la muerte	Certificado de defunción fetal.
muerte de un hermano, del padre o de la madre	4 días hábiles	Continuos desde fecha de defunción.	Certificado registro civil de defunción.
Nacimiento de hijo	5 días hábiles.	Desde día de nacimiento (continuos) o distribuirlos (parcializados) en el primer mes desde la fecha de nacimiento.	Certificado registro civil de nacimiento.
Matrimonio o acuerdo de unión civil	5 días hábiles.	Continuos desde fecha de matrimonio o acuerdo de unión civil.	Certificado registro civil de matrimonio y/o acuerdo de unión civil.

5.- El prestador tendrá derecho a un descanso anual de 2 días hábiles dentro de los meses de noviembre a diciembre de 2025, junto con un derecho anual de 2 días hábiles dentro de los meses de enero y febrero del año 2026, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, siempre y cuando haya cumplido un año de prestación de servicios. Asimismo, podrá ausentarse por 1 día hábil dentro de los meses de noviembre a diciembre de 2025, y 1 día hábil dentro de los meses de enero y febrero de 2026, en ambos casos con derecho al pago de honorarios, sin que estos días sean acumulables ni considerados como feriados legales. Para acceder a dicho descanso anual deberá ser informado y autorizado por la Dirección respectiva y aprobado mediante decreto alcaldicio y/o exento por la oficina de rrhh debiendo esta llevar un registro histórico de los permisos especiales indicados en el punto anterior y este.

6.- El prestador podrá tener derecho a solicitar capacitaciones que se encuentren relacionadas con el servicio que desempeña para la Municipalidad, siempre que estas sean evaluadas y autorizadas previamente por el comité de capacitación y el Alcalde, quién también podrá denegar dicha autorización cuando lo estime conveniente a los intereses municipales.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

El prestador se compromete a respetar y utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir las obligaciones establecidas en este contrato con la Municipalidad. También se compromete a cumplir con las medidas de seguridad que existan para asegurar la confidencialidad, secreto o integridad de los datos de carácter personal o municipal a los que tenga acceso, así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal o municipal los que tenga acceso, ni siquiera a efectos de su conservación. Especialmente el prestador no divulgará, publicará, ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial que la Municipalidad pueda entregarle, proveerle o enviarle. Al momento de la resolución de este contrato, el prestador deberá devolver, cualquier información que tenga respecto a la Municipalidad e incumplimiento de esta obligación dará lugar a los efectos dispuestos en la cláusula octava.

NOVENO: OBLIGACIONES GENERALES

Las partes acuerdan, que el prestador del servicio tendrá las siguientes obligaciones generales sin perjuicios de otras que se han señalado en el presente contrato:

1.- Si atendida la naturaleza de alguno de los servicios que el Prestador se obliga a cumplir, la Municipalidad le podrá proporcionar credencial institucional, o acceso a información privilegiada a través de claves u otros sistemas, su uso se

restringirá exclusivamente al necesario para el correcto y adecuado servicio que deba prestar a la Municipalidad, previa autorización del Servicio, debiendo restituir, al concluir sus servicios, cualquier elemento proporcionado para estos fines. Cualquier uso indebido y/o no autorizado de credenciales, claves o información institucional, autorizará a la Municipalidad a perseguir las responsabilidades civiles o penales del Prestador.

2.- Para efectos de este contrato se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial. El prestador por lo tanto no podrá publicar, reproducir, adaptar, ejecutar o comunicar públicamente, comercializar, descompilar, manipular, entregar a terceros y/o utilizar o explotar dicha propiedad intelectual, sino en los términos y en las condiciones que al efecto se han establecido por este instrumento. Las partes acuerdan expresamente que la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre toda recomendación, idea, técnica, know-how, diseño, metodología, software desarrollado por o para la Municipalidad u otra información técnica, sobre el producto final o de alguna de sus etapas de desarrollo, corresponden a la Municipalidad.

3.- Toda la documentación que se genere como parte de la prestación de servicios, ya sea en formato de Microsoft Word, Powerpoint, Excel, Project, Adobe PDF, o en plataformas digitales y/o redes sociales etc., deberá presentarse exclusivamente con la imagen corporativa de la Municipalidad de Bulnes.

4.- El prestador se obliga a no inscribir a su nombre cualquier proceso, etapa, proyecto o producto originado con ocasión o a causa del servicio contratado en cualquier registro del país.

5.- Las partes declaran expresamente que los productos contratados y la propiedad intelectual pertenecen íntegramente a la Municipalidad.

6.- El Prestador no podrá ejercer ninguna actividad incompatible con el adecuado cumplimiento de sus funciones establecidas en el presente contrato.

DECIMO: DECLARACIONES ESENCIALES

Se deja establecido que el prestador del servicio a honorarios, podrá tener otros beneficios que, por algún convenio especial, o por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República pueda reconocerle, no significando en ello un cambio alguno en la naturaleza del contrato. De la misma forma se establece que se entenderán incorporadas causales de término que incluya(n) el(los) convenio(s) respectivo relacionado con su contratación y que sean la fuente convencional, legal y presupuestaria de la presente contratación.

Se deja establecido que el contratado no se encuentra inhabilitado, conforme lo establece "Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades Administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado".

Se deja establecido que "el prestador" reconoce y acepta la veracidad de los documentos entregados y requeridos para su contratación y que cualquier antecedente que adolezca falsedad será causal de termino inmediato de este contrato.

Se prohíbe expresamente al prestador, ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a terminar ipso facto el presente contrato sin perjuicio de que la Municipalidad pueda perseguir las responsabilidades por los perjuicios que pueda sufrir por este hecho.

DÉCIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Toda y cualquier dificultad que surja entre las partes con motivo u ocasión del presente contrato, de su interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez, ejecución, terminación, resolución, nulidad y el cobro de toda suma, indemnización, reembolsos que deriven de este contrato, y cualquier otra, de cualquier clase que sea, será resuelta por la justicia ordinaria.

Las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna de Bulnes, para todos los efectos antes indicados.

Para constancia, se lee, ratifica y forma en tres ejemplares de un mismo tenor quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador, quien en este acto declara recibirlo a su entera satisfacción.

ALVARO MAURICIO SALDAÑA SANDOVAL
RUT N° [REDACTED]
PRESTADOR/A DE SERVICIO A HONORARIOS

GBT/RSMG/UAV/DSA/ACO/MOCH/FHV/rcs



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

MEMORANDUM N° 280

Bulnes, 27 OCT 2025

DE : Sr. Gonzalo Bustamante Troncoso
Alcalde Municipalidad de Bulnes

A : Sra. Angelica Caro Orellana ✓
Directora DAF (S)

Cc : Sr. Fahd Hidd Vivallos
Director Desarrollo Comunitario Municipalidad de Bulnes
Presente

Junto con saludar por medio del presente, se instruye la contratación del siguiente profesional Abogado como prestador de servicios :

Nombre:	ALVARO MAURICIO SALDAÑA SANDOVAL
Rut:	██████████
Profesión u oficio:	Abogado
Correo electrónico:	██████████@██████████.cl
Teléfono:	██████████
Calidad jurídica:	Honorarios
Período:	26 de Octubre del 2025 al 28 de Febrero de 2026. ✓
Lugar de desempeño:	Centro Integral de la Mujer de Bulnes, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).
Honorario Bruto	Los honorarios a pagar serán de 4.583.333 (cuatro millones quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), 1 estado de pago de \$183.333 (ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) y 4 estados de pago de \$1.100.000 (un millón cien mil pesos).
Cuenta de gasto:	Cta.Cte. 52509021023 banco Estado, Cta, egreso 114.05.99.046
Modalidad de la prestación del servicio:	Presencial, concordante con jornada municipal.
ITS:	Director DIDECO Fahd Hidd Vivallos
Funciones específicas:	1. Brindar Orientación a las mujeres de manera responsable, considerando de éste y acciones de seguimiento de las mujeres. 2. Representar judicialmente en las causas de Violencia Intrafamiliar a las mujeres ingresadas al Centro. 3. Participar activamente en el proceso de diagnóstico y confección de planes integrados de intervención de las mujeres, así como en la realización de talleres jurídicos en el ámbito de prevención o sensibilización. 4. Asesorar y acompañar a la Coordinadora del Centro de la Mujer en actividades de red o coordinación intersectoria. 5. Apoyar e orientar a las mujeres en el ámbito de pensión de alimentos o divorcio. 6. Representar legalmente a las mujeres del Centro Integral de la Mujer de la comuna de Bulnes que fueran requeridas por el equipo. 7. Otras que encomiende el Alcalde y/o el ITS.
Documentos adjuntos:	a) Declaración jurada b) Fotocopia cédula de identidad. c) Certificado de antecedentes para fines especiales. d) Certificado de Pensión de Alimento.

Justificación de contratación	Requerimiento de la dirección de Desarrollo Comunitario, Para ejecutar la necesidad de contratar Abogado, para dar ejecución del convenio firmado entre el Gobierno Regional de Ñuble con la Municipalidad de Bulnes Aprobado por Decreto Alcaldicio Nro. 4417 de fecha 14/septiembre/2023 Y la Modificación de convenio transferencia para ejecución del programa "Transferencia Centro Integral de la mujer comuna de Bulnes" Aprobado por Decreto alcaldicio Nro. 6244 de fecha 21 de octubre de 2025.
-------------------------------	--

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

GBT/ELV/rcs.-

Distribución:

- Directora DAF
- Alcaldía
- Unidad/Dirección requirente

ORD.: 387
ANT.: No hay-
MAT.: Informa lo que indica.

Bulnes,

11 JUN 2025

DE : SR. GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES

A : SR. OSCAR CRISÓSTOMO LLANOS
GOBERNADOR REGIONAL DE ÑUBLE.

Junto con saludar, mediante el presente me permito solicitar a usted, autorizar Modificación Presupuestaria del Proyecto denominado "Centro Integral de la Mujer Comuna de Bulnes" en dos puntos.

1. - Este centro, solicita una extensión de convenio por 4 meses, el cual tiene una duración hasta el 25 de octubre de 2025, y se solicita poder extenderlo hasta el 28 de febrero de 2026, esto en costos significaría un monto de \$21.541.667, para el pago de honorarios, plazo que se financiará con los siguientes excedentes \$ 21.607.233. (Ver detalle en tabla explicativa anexa). Cabe señalar que los montos correspondientes al ítem de honorarios (\$10.240.999.-), no fueron utilizados en su momento, ya que, abogado y administrativo ingresaron al programa 3 meses después de iniciado el convenio y a esto se suma 2 meses y 10 días en que el centro estuvo sin coordinación. Además indicar que el monto correspondiente al ítem de apoyo directo a víctimas (\$10.000.000.-), tampoco se utilizó debido al diseño en la formulación del proyecto.

2.- Poder redistribuir los fondos en el ítem difusión e incorporar nuevos productos; por ejemplo, se contempla rva. Placa corporativa, sin embargo la nuestra está en óptimas condiciones, y los videos corporativos fueron realizados por el equipo de comunicaciones de la municipalidad, etc. Con estos fondos y dados los requerimientos actuales del centro, se solicita autorización para la compra de panel araña y material de difusión (lápices, llaveros, libretas, etc). (ver tabla explicativa anexa)

Sin otro particular y esperando una favorable acogida saluda atte. a Usted.

GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

GBT/UA/V/PAV/THL

DISTRIBUCIÓN: La indicada/Archivo

TABLAS EXPLICATIVAS

1. - Extensión de convenio

Total de gastos ocupados dentro de la extensión en honorarios.

Equipo completo

5 días del mes de octubre	\$	861.667
4 meses (nov, dic, enero y febrero)	\$	20.680.000
Total gasto extensión	\$	21.541.667

Detalle de los excedentes a favor al término del convenio

Saldos a favor a término de convenio

Saldo Honorarios	\$	10.240.999
apoyo a víctima	\$	10.000.000
Saldo equipamiento	\$	466.234
Saldo útiles de aseo	\$	900.000
Saldo total	\$	21.607.233

2. - Modificación items difusión

Difusión	Montos
Pendón y letrero	\$ 380.000
Audivisual (video)	\$ 600.000
Flyer	\$ 500.000
Total disponible	\$ 1.480.000

Difusión	Montos
Pendón	\$ 60.000
panel araña	\$ 350.000
material de difusión y promoción lapices,	\$ 1.070.000
Total gastos	\$ 1.480.000

Valores estimativos



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES	
OFICINA DE PARTES E INFORMACIONES	
FECHA RECEPCION	13 OCT. 2025 HORA
ENVÍO A UNIDAD	
FOLIO	240/01

#ÑUBLE

240-01.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO TRANSFERENCIA PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

"TRANSFERENCIA CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER COMUNA DE BULNES"
Código BIP 40051994-0

ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
Y
MUNICIPALIDAD DE BULNES.

En Chillán, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, RUT 62.000.390-5, representado por el Gobernador Regional don **ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Libertad S/N, Edificios Públicos, 3° Piso, Chillán, Región de Ñuble, en adelante e indistintamente denominado **"GOBIERNO REGIONAL" o "GORE"** por una parte; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES**, rol único tributario N°69.141.200-8, representada por su Alcalde don **GONZALO ANDRÉS BUSTAMANTE TRONCOSO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Carlos Palacios N°418, comuna y ciudad de Bulnes, expresan que se ha convenido lo siguiente:

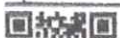
Las partes vienen en convenir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Para la celebración de esta convención, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. Que, con fecha 18 de agosto año 2023 se suscribió un Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Bulnes, destinado a la ejecución del Programa denominado: "Transferencia Centro Integral de la Mujer, Comuna de Bulnes", Código BIP 40051994-0.
2. Que, dicho Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 961, de fecha 05 de septiembre año 2023, del Gobierno Regional de Ñuble.
3. Que, con fecha 11 de junio 2025, mediante Ordinario N°387, el Alcalde de la comuna de Bulnes, don Gonzalo Bustamante Troncoso, solicitó formalmente al Gobernador Regional la ampliación del plazo de ejecución del Programa, fundado en recursos no utilizados que permitirían la extensión de las prestaciones entregadas mediante esta iniciativa.
4. Que, la solicitud de prórroga fue sometida a evaluación del Departamento de Análisis y Preinversión, el cual, mediante revisión reciente, confirmó la pertinencia y conveniencia de su continuidad, en atención a los objetivos y beneficios sociales comprometidos.
5. Que, mediante el Certificado de recomendación técnica N° 804 de fecha 18 de agosto del 2025, el Gobierno Regional de Ñuble resolvió aprobar la solicitud de prórroga, instruyendo la formalización de la modificación al Convenio.
6. Que, el Convenio original establecía como fecha de término de ejecución el día 25 de octubre año 2025, no obstante, lo cual, la reasignación de recursos al ítem de honorarios permitió la ampliación del plazo hasta el 28 de febrero año 2026.
7. Que, la solicitud de prórroga se enmarca en la voluntad conjunta de las partes de dar continuidad a la iniciativa, en atención a la relevancia del servicio público comprometido y al interés general de las beneficiarias.

YARC CIAE TAVP RPS(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.



8. Que, la cláusula novena del Convenio de Transferencia establece expresamente la posibilidad de modificarlo por acuerdo de las partes, lo que debe ser sancionado mediante un acto administrativo.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

Que, las partes comparecientes, basadas en los antecedentes expuestos, acuerdan modificar el Convenio respecto de la iniciativa denominada **"Transferencia Centro Integral de la Mujer, Comuna de Bulnes"**, Código BIP 40051994-0, en el siguiente sentido:

Ampliar el plazo de ejecución del Programa, estableciéndose que las actividades no podrán extenderse más allá del día 28 de febrero del año 2026.

La ampliación se autoriza con el objeto de resguardar el debido cumplimiento del Programa, la correcta ejecución de las actividades planificadas y la eficiente administración de los recursos públicos comprometidos. Todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación regirá a contar de la fecha de su **total tramitación administrativa**, esto es, desde el último acto que la apruebe formalmente.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO MODIFICADO

El presente instrumento se entenderá formar parte integrante del Convenio original celebrado con fecha 18 de agosto año 2023, ratificando en lo no modificado todas las estipulaciones y obligaciones allí contenidas.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería del Gobernador Regional de Ñuble, don **ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS**, quién actúa en representación del Gobierno Regional de Ñuble, en Acta de Proclamación de Votación de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2025-2029 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 12 de noviembre de 2024, que proclama Gobernador Regional de Ñuble; Sentencia Rol N° 817-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 11 de noviembre de 2024 y el Certificado N° 1131, de fecha 07 de enero de 2025, del Consejo Regional de Ñuble.



GOBIERNO
REGIONAL
DE ÑUBLE
JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR

La personería del Alcalde de Bulnes don **GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO** quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Bulnes, consta en Acta de Proclamación Votaciones de la Alcaldes del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 25 de noviembre de 2024 que proclama Alcalde de la Comuna de Bulnes; Sentencia Rol N° 261-2024 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.



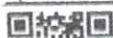
ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS
GOBERNADOR REGIONAL DE ÑUBLE

Firmado por:
Oscar Manuel Crisóstomo Llanos
Gobernador Regional de Ñuble
Fecha: 06-10-2025 16:36 CLT
Gobierno Regional de la Región de

GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE COMUNA DE BULNES



Firmado por:
Gonzalo Andrés Bustamante
Troncoso
Alcalde
Fecha: 08-10-2025 17:49 CLT
Alcaldía - Municipalidad de Bulnes



MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "TRANSFERENCIA CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER COMUNA DE BULNES" Código BIP 40051994-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. El D.L. N°1.263 de 1975, Decreto Ley Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
3. La Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas;
4. La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. La Ley N°21.722 de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2025.
6. El Convenio de Transferencia de fecha 18 de agosto de 2023, suscrito entre el Gobierno Regional de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Bulnes para la ejecución del programa "Transferencia Centro Integral de la Mujer, Comuna de Bulnes", Código BIP 40051994-0.
7. La Resolución Exenta N° 961 del Gobierno Regional de Ñuble, de fecha 05 de septiembre de 2023, que aprobó el referido convenio.
8. El Ordinario N° 387, de fecha 11 de junio de 2025, emitido por el Alcalde de la comuna de Bulnes, don Gonzalo Bustamante Troncoso, mediante el cual se solicita formalmente la ampliación del plazo de ejecución del programa.
9. La evaluación técnica del Departamento de Análisis y Preinversión de este Gobierno Regional.
10. El Certificado de Recomendación Técnica N° 804, de fecha 18 de agosto de 2025, que aprueba la solicitud de prórroga.
11. El Acta de Proclamación de Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2025-2029 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 12 de noviembre de 2024, que proclama Gobernador Regional de Ñuble a don Óscar Crisóstomo Llanos.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de agosto de 2023, el Gobierno Regional de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Bulnes celebraron un Convenio de Transferencia destinado a la ejecución del Programa denominado "Transferencia Centro Integral de la Mujer, Comuna de Bulnes", individualizado con el Código BIP 40051994-0. Dicho acuerdo fue formalmente aprobado mediante la Resolución Exenta N° 961 del 05 de septiembre de 2023.
2. Que, el Alcalde de la comuna de Bulnes, don Gonzalo Bustamante Troncoso, a través del Ordinario N° 387 de fecha 11 de junio de 2025, ha solicitado formalmente al Gobernador Regional la ampliación del plazo de ejecución de la

YARC CIAE TAVF CACT



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5UYX5-268>



Gobierno Regional de Ñuble



citada iniciativa. Esta solicitud se fundamenta en la existencia de recursos no utilizados que permiten la extensión de las prestaciones y servicios entregados a las beneficiarias del programa.

3. Que, la solicitud de prórroga fue sometida a una evaluación por parte del Departamento de Análisis y Preinversión de este Gobierno Regional, el cual confirmó la pertinencia y conveniencia de dar continuidad al programa.
4. Que, como resultado de la evaluación favorable, el Gobierno Regional de Ñuble, mediante el Certificado de Recomendación Técnica N° 804 de fecha 18 de agosto del 2025, resolvió aprobar la solicitud de prórroga, instruyendo la formalización de la modificación al convenio de transferencia.
5. Que, en base a los antecedentes expuestos, las partes comparecientes, representadas por el Gobernador Regional de Ñuble, don Óscar Crisóstomo Llanos, y el Alcalde de Bulnes, don Gonzalo Bustamante Troncoso, han convenido y suscrito el documento de modificación del convenio original.
6. Que, la modificación acordada consiste en ampliar el plazo de ejecución del programa, estableciéndose que las actividades no podrán extenderse más allá del día **28 de febrero del año 2026**. Esta ampliación tiene por objeto resguardar el debido cumplimiento del programa, la correcta ejecución de las actividades planificadas y la eficiente administración de los recursos públicos comprometidos.
7. Que, la Cláusula Novena del convenio de transferencia original establece expresamente la facultad de las partes para modificarlo por mutuo acuerdo, lo que debe ser sancionado mediante un acto administrativo, como el que por este medio se dicta.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, la Modificación del Convenio de Transferencia celebrado con fecha 18 de agosto de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, representado por el Gobernador Regional don Óscar Crisóstomo Llanos, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES**, representada por su Alcalde don Gonzalo Bustamante Troncoso, para la ejecución del programa denominado **"Transferencia Centro Integral de la Mujer, Comuna de Bulnes"**, CÓDIGO BIP 40051994-0. Dicho convenio da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, modificación que tiene el siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO TRANSFERENCIA PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

"TRANSFERENCIA CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER COMUNA DE BULNES"
Código BIP 40051994-0

ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
Y
MUNICIPALIDAD DE BULNES

En Chillán, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE, RUT 62.000.390-5, representado por el Gobernador Regional don ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Libertad S/N, Edificios Públicos, 3° Piso, Chillán, Región de Ñuble, en adelante e indistintamente denominado "GOBIERNO REGIONAL" o "GORE" por una parte; la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, rol único tributario N°69.141.200-8, representada por su Alcalde



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5UYX5-268>



Gobierno Regional de Ñuble



don GONZALO ANDRÉS BUSTAMANTE TRONCOSO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Carlos Palacios N°418, comuna y ciudad de Bulnes, expresan que se ha convenido lo siguiente: Las partes vienen en convenir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Para la celebración de esta convención, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. Que, con fecha 18 de agosto año 2023 se suscribió un Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Bulnes, destinado a la ejecución del Programa denominado: "Transferencia Centro Integral de la Mujer, Comuna de Bulnes", Código BIP 40051994-0.
2. Que, dicho Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 961, de fecha 05 de septiembre año 2023, del Gobierno Regional de Ñuble.
3. Que, con fecha 11 de junio 2025, mediante Ordinario N°387, el Alcalde de la comuna de Bulnes, don Gonzalo Bustamante Troncoso, solicitó formalmente al Gobernador Regional la ampliación del plazo de ejecución del Programa, fundado en recursos no utilizados que permitirían la extensión de las prestaciones entregadas mediante esta iniciativa.
4. Que, la solicitud de prórroga fue sometida a evaluación del Departamento de Análisis y Preinversión, el cual, mediante revisión reciente, confirmó la pertinencia y conveniencia de su continuidad, en atención a los objetivos y beneficios sociales comprometidos.
5. Que, mediante el Certificado de recomendación técnica N° 804 de fecha 18 de agosto del 2025, el Gobierno Regional de Ñuble resolvió aprobar la solicitud de prórroga, instruyendo la formalización de la modificación al Convenio.
6. Que, el Convenio original establecía como fecha de término de ejecución el día 25 de octubre año 2025, no obstante, lo cual, la reasignación de recursos al ítem de honorarios permitió la ampliación del plazo hasta el 28 de febrero año 2026.
7. Que, la solicitud de prórroga se enmarca en la voluntad conjunta de las partes de dar continuidad a la iniciativa, en atención a la relevancia del servicio público comprometido y al interés general de las beneficiarias.
8. Que, la cláusula novena del Convenio de Transferencia establece expresamente la posibilidad de modificarlo por acuerdo de las partes, lo que debe ser sancionado mediante un acto administrativo.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

Que, las partes comparecientes, basadas en los antecedentes expuestos, acuerdan modificar el Convenio respecto de la iniciativa denominada "Transferencia Centro Integral de la Mujer, Comuna de Bulnes", Código BIP 40051994-0, en el siguiente sentido: Ampliar el plazo de ejecución del Programa, estableciéndose que las actividades no podrán extenderse más allá del día 28 de febrero del año 2026. La ampliación se autoriza con el objeto de resguardar el debido cumplimiento del Programa, la correcta ejecución de las actividades planificadas y la eficiente administración de los recursos públicos comprometidos. Todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5UYX5-268>



Gobierno Regional de Ñuble



La presente modificación regirá a contar de la fecha de su total tramitación administrativa, esto es, desde el último acto que la apruebe formalmente.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO MODIFICADO

El presente instrumento se entenderá formar parte integrante del Convenio original celebrado con fecha 18 de agosto año 2023, ratificando en lo no modificado todas las estipulaciones y obligaciones allí contenidas.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería del Gobernador Regional de Ñuble, don ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS, quién actúa en representación del Gobierno Regional de Ñuble, en Acta de Proclamación de Votación de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2025-2029 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 12 de noviembre de 2024, que proclama Gobernador Regional de Ñuble; Sentencia Rol N° 817-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 11 de noviembre de 2024 y el Certificado N° 1131, de fecha 07 de enero de 2025, del Consejo Regional de Ñuble.

La personería del Alcalde de Bulnes don GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Bulnes, consta en Acta de Proclamación Votaciones de la Alcaldes del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 25 de noviembre de 2024 que proclama Alcalde de la Comuna de Bulnes; Sentencia Rol N° 261-2024 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.



Firmado por:
Oscar Manuel Crisóstomo Llanos
Gobernador Regional de Nuble
Fecha: 09-10-2025 14:56 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Nuble

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE

Distribución:

- División de Desarrollo Social y Humano
- Ilustre Municipalidad de Bulnes

YARC CIAE TAVF CACT



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5UYX5-268>

Gobierno Regional de Ñuble



GOBIERNO
REGIONAL
DE ÑUBLE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5UYX5-268>



Gobierno Regional de Ñuble

